

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: RE.SGJ.008
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Guatapé, 25 de marzo de 2026

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 CD 028-2025

CONSIDERANDO

1. Que entre la Empresa Autónoma de Guatapé y el Municipio de Barbosa – Antioquia, se suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 361-2025 cuyo objeto es: CONTRATO INTEADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA “LA JAULA” EN LA UNIDADE DEPORTIVA LOS BÚCAROS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.
2. Que derivado del Contrato Interadministrativo se suscribió contrato DE OBRA OC 028-2025 con objeto: “ADECUACIÓN DE LA CANCHA ‘LA JAULA’ EN LA UNIDAD DEPORTIVA LOS BÚCAROS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA”.
3. Que se hace necesario realizar la suspensión del contrato OC 028-2025, de acuerdo a la suspensión del contrato interadministrativo realizada por el Municipio de Barbosa, en la cual justifican la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual, debido a que a la fecha no se ha designado la interventoría por parte de la Gobernación de Antioquia, quien tiene dicha obligación en virtud del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2638 DE 2025, según la cláusula Undécima compromisos del Departamento de Antioquia: “6) Contratar la interventoría para la obra objeto presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes”, situación que constituye un requisito indispensable para el adecuado seguimiento, control y supervisión del objeto contractual.
4. Que la ausencia de interventoría impide garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, control y correcta ejecución de los recursos públicos, toda vez que no se cuenta con la instancia encargada de verificar la calidad, oportunidad y conformidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
5. En este sentido, y con el fin de prevenir posibles riesgos jurídicos, técnicos y financieros, así como salvaguardar los intereses de la entidad, se hace necesario proceder con la suspensión temporal del contrato hasta tanto se cumplan las condiciones requeridas para su normal ejecución, esto es, la designación e inicio formal de la interventoría.
6. La medida adoptada se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad y economía previstos en la normativa de contratación estatal, y busca garantizar que la ejecución contractual se desarrolle bajo las condiciones óptimas de control y supervisión.
7. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 permite la suspensión de los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que se encuentren justificadas las causas, no se afecten derechos de terceros y no se generen sobrecostos para la entidad estatal, debiendo formalizarse mediante acta suscrita por las partes.



	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: RE.SGJ.008
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

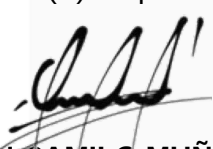
8. Que la Empresa Autónoma de Guatapé, en calidad de mandataria y delegataria, acuerda la suspensión con el compromiso expreso del contratista de mantener vigentes y ajustadas las garantías.

ACUERDOS

SUSPENSIÓN: Se suspende el contrato de obra OC 028-2025, a partir del 25 de marzo hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: La presente acta será publicada en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública


JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
 Gerente (E) Empresa Autónoma de Guatapé


JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO
 REPRESENTANTE LEGAL GRUPO
 OCI SAS

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		25/03/2026
Reviso y aprobó:	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		25/03/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.